

Diez y tres

SELLO QVARTO, DIEZ MARCA  
DIS, AÑO DE NUESTRO SEÑOR  
Y DOCUMENTA Y SEES

on  
Aceptaz  
3

En la villa de Sumilla a Veinte y seis dias del mes de Junio de  
Mil seiscientos ochenta y siete años N. D. Juan delatorre  
Alcaide Corregidor y Justicia Mayor de esta villa de Segura y  
Sueltado, Atendido de rida y informado que D. Juan de los rinos Peas  
y guardiola Reg. por el estado noble nombrado E. A. Almirante  
de la villa señala en forma y puesta causa no se dia parecer  
ante Sum. a Aceptaz su of. y para ponerla en posesion suya.  
En Compania de mi Escrivano fue acasado del caso dicho, del  
que se dio por de ante el dicho notario dicho nombrado el dicho  
juramento de que para Adicho ofe de Regidor segun el  
obligado y el dicho D. Juan de los rinos Peas con el oficio asi el  
dicho juram. yացis dicho ofe. y lo firmaron  
Juan de los rinos Peas y guardiola Reg. y Juan de los rinos Peas  
y guardiola Reg. y Juan de los rinos Peas y guardiola Reg.

on  
Aceptaz  
3

En la villa de Sumilla en Veinte y seis dias del mes de Junio de  
Mil seiscientos ochenta y siete años en la sala del Ayuntamiento de esta  
Villa de Segura y Sueltado N. D. Juan delatorre Alcaide  
Corregidor y Justicia Mayor de esta villa de Segura y Sueltado sobre  
de M. Diego thomas lozano y de otros que el dicho año de nombrado por  
aconsejo de esta villa por Alcaide de la causa hermandad en el estado  
de los Ciudadanos por de de san Juan de Sumilla de los rinos y Vinos  
de Mil seiscientos y ochenta y siete y que supiere de los rinos de  
Caualleros hisp. de alcaide no seria como de un tiempo de Ora de los rinos  
y Poblaron esta villa, pidiendo a Sum. le de por un estado y por  
de M. Diego thomas lozano y de otros que el dicho año de nombrado por

